



CUT: 271493-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0270-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 09 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0092-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 03 de abril de 2024, sobre desistimiento de solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales, presentado por la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, en el expediente signado con CUT N° 271493-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 200.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 200.4 del TUO precedentemente anotado prescribe que: "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, con Escrito S/N, de fecha 20.12.2023, el señor José Luis Romero Veliz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del manantial "Campanayoc", en el marco del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE SAN ISIDRO DE ACOBAMBA, SAN JOSE DE (TRANCAPAMPA) Y SAN FRANCISCO DE PACCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC-PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA";

Que, con Memorándum N° 0015-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 05.01.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, Memorándum N° 0038-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 05.01.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticona a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N° 0012-2024-ANA-ST-CRHCI MANTARO, de fecha 30.01.2024, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

- a. La fuente de agua manantial “Campanayocc” tiene una oferta de 150 153 m3/año.
- b. Se pretende dotar de agua para fines poblacionales en la localidad de San Isidro de Acobamba.
- c. La demanda hídrica del proyecto, según expediente, es de 15 119 m3/año.
- d. El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento.
- e. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE SAN ISIDRO DE ACOBAMBA, SAN JOSÉ DE (TRANCAPAMPA) Y SAN FRANCISCO DE PACCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorándum N° 0526-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 22.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0132-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 12.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Oficio N° 077-2024-MDSMR/A, de fecha 21.03.2024, la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, el desistimiento y archivamiento del procedimiento argumentando que dichas localidades ya cuentan con licencias de derecho de uso de agua;

Que, con Memorándum N° 0203-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 21.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0092-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 03 de abril de 2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. El administrado se desiste del procedimiento en razón de que las localidades materia de acreditación para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE SAN ISIDRO DE ACOBAMBA, SAN JOSE DE (TRANCAPAMPA) Y SAN FRANCISCO DE PACCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC-PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", ya cuentan con licencia.

Que, mediante Informe Legal N° 0107-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 09 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso, conforme al numeral 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en este entender procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado y se dé por concluido el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar el desistimiento del procedimiento formulado por la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac y declarar concluido el procedimiento sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del manantial "Yakupacchiaj".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO